San José de Cúcuta, 19 de noviembre de 2024

Doctora:
SANDRA YANETH QUINTERO MARTÍNEZ
Profesional Especializado
Área de Gestión del Talento Humano

Asunto: Aceptación al Nombramiento según Decreto N° 002276 fecha 19/11/2024.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicarle formalmente mi aceptación al nombramiento ordinario Mediante Decreto No 002276 del 19 de noviembre de 2024, de la Planta del Despacho del Gobernador, mediante el cual me fue notificado por oficio con RAD N° 2024-08400-029148-3 con fecha 19/11/2024.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional para formalizar los trámites correspondientes.

Atentamente:

JUAN CARLOS PEREZ PARADA
CC. 88.035.295
Correo: juank8503@hotmail.com
Cel 3208931320

ACTA DE POSESIÓN

Gobernación de Norte de Santander

Nº 15639

En San José de Cúcuta, a los Veinte. (20) días

del Mes de Noviembre. del Año Dos Mil Veinticuatro (2024)

se hizo presente en el Despacho del Gobernador del Dpto. Norte de Santander, el Señor

JUAN CARLOS PEREZ PARADA.

con el fin de tomar posesión como Nombramiento Ordinario en el cargo SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS ESPECIALES - Grado 14 - 020

cargo para el que fue nombrado mediante DECRETO N° 002276 del 19 Noviembre 2024.

emanado de Despacho del Gobernador

para el efecto presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 88.035.295. de Pamplona.

Libreta Militar No. _____ de _____

Certificado Judicial No. _____ de _____

AFILIADO: SALUD: _____

PENSIÓN: _____

CESANTIAS: _____

su asignación mensual es la suma de _____

_____ ($)

El señor Gobernador le recibió el Juramento, previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió el posesionado cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhieren las Estampillas de:

Pro-Desarrollo Fronterizo Estampilla N° JH0001 9863 ($ 78000 =)

Pro-Electrificación Rural Estampilla N JH0001 9863 ($ 130000)

Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz Estampilla N° JH0001 9863 ($ 202000 =)

Pro-Desarrollo Academico _____ ($)

Se hace constar que el funcionamiento no devenga otro sueldo o pensión del Tesoro Público y que no se encuentra incurso en causales de Inhabilidad o Incompatibilidad para el ejercicio del cargo

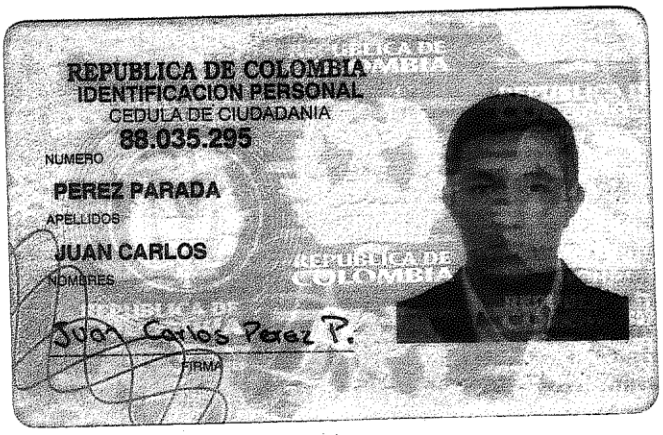
OBSERVACIONES: _____

EL GOBERNADOR

Juan Carlos Perez P

EL POSESIONADO

Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
88.035.295
NUMERO
PEREZ PARADA
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
Juan Carlos Perez P.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1985
CUCUTILLA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-NOV-2003 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2506400-65120811-M-0088035295-20040817 02585 04230P 02 159517245

Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 002276

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2024

(19 NOV 2024)

"Por el cual se hace un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 909 de 2004.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al ingeniero **JUAN CARLOS PÉREZ PARADA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.035.295 expedida en Pamplona, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES,** código 020 Grado 14, de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 19 NOV 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo Despacho
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General

DECRETO No 000073 **de 2024**

(15 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001514 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMÁS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS"

vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que el acto de delegación siempre será escrito y se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020 se adoptó el Manual de contratación de la entidad, y con el fin de garantizar el principio de coherencia, las disposiciones contenidas en las secciones 2, 3 y 4 del Decreto se aplicarán de forma complementaria, armónica y bajo una interpretación sistemática a lo consagrado en el presente decreto, siempre y cuando no sean contrarias a la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

Que se ha decidido, con la finalidad materializar la eficiencia administrativa y teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las relaciones contractuales que se desarrollan en el departamento de Norte de Santander, delegar la facultad de ordenación del gasto y competencia para celebrar contratos y convenios, así como la demás actividades inherentes a la contratación, en todas sus modalidades, al igual que las atribuciones de las etapas precontractual, contractual y post contractual, en los secretarios de despacho.

Que se asignan funciones en el presente decreto y conforme el manual de funciones y manual de contratación la vigilancia, control, dirección y orientación de la función contractual delegada en los secretarios de despacho para las etapas pre contractual, contractual y post contractual en el jefe de gabinete de la Gobernación Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, para todos los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley incluyendo todas las actividades pre contractuales, contractuales y post contractuales, para lo cual tendrán las siguientes funciones en materia contractual:

1.Etapa precontractual:

a. Elaborar, revisar, ejecutar y aprobar, entre otros documentos, los estudios previos, del estudio del sector, análisis del riesgo, matriz de riesgo, solicitud de propuesta o cotización, solicitud de registros de proyectos, certificados de idoneidad, conformar los respectivos comité evaluadores conforme lo establecido en la ley contractual y manual de contratación de la entidad a discreción del

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001514 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMÁS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS"

secretario, elaboración de prepliegos, pliegos definitivos, pliegos tipo cuando sean obligatorios conforme a la modalidad de contratación y objeto de la misma, las invitaciones a participar, la evaluación de las propuestas y, en general, todas las actividades necesarias para desarrollar la etapa precontractual en los diferentes procesos que se requieran adelantar por parte de las diferentes secretarías de despacho.

b. Revisar, ejecutar y aprobar el acto administrativo de justificación de los contratos suscritos, conforme a los principios de transparencia, eficacia, economía y legalidad.

c. Revisar, ejecutar y aprobar las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones.

d. Verificar la emisión y publicación de las convocatorias e invitaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

e. Presidir las audiencias de aclaración de pliegos, tipificación, asignación y distribución de riesgos previsibles, así como las audiencias de adjudicación de los procesos contractuales.

g. Adjudicar los procesos de selección de contratistas.

h. Revisar y aprobar el contenido de las minutas contractuales.

g. Todas las demás actividades inherentes a la fase precontractual.

2. Etapa contractual

a. Suscribir, entre otros documentos, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de terminación bilateral y de liquidación unilateral cuando sea el caso, las órdenes de pago y demás actividades de propias de la ejecución contractual.

b. Adelantar y decidir las audiencias de debido proceso para declarar la caducidad, el incumplimiento del contrato, las multas, cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías contractuales y, en general, el uso de poderes excepcionales y exorbitantes.

c. Tramitar la reclamación de las garantías contractuales.

d. Aprobar las diferentes garantías de los contratos.

e. Los secretarios de despacho son responsables de vigilar, dirigir, orientar, y controlar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado para lo cual designarán supervisores o interventores, así como apoyo a la supervisión, en los términos previstos en el artículo 83 de la ley 1174 de 2011 y demás normas concordantes.

f. Modificar, prorrogar o adicionar los contratos cuando resulte necesario para garantizar la ejecución del mismo, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

DECRETO No. 000073 de 2024

(15 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001514 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMÁS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS"

g. Las adiciones en valor a los respectivos contratos, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual.

h. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato.

3. Etapa post contractual

a. Revisar, suscribir y aprobar, entre otros documentos, el acta de liquidación unilateral o de mutuo acuerdo, la vigencia de las pólizas y el acta de cierre del expediente contractual.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría General de la Gobernación podrá adelantar cualquier proceso de contratación especifico, previa delegación escrita especial por parte del Gobernador del departamento de Norte de Santander.

PARÁGRAFO 2. Los secretarios de despacho serán responsables de verificar la existencia de Acuerdos Marcos de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que obliguen a adquirir cualquier tipo de bien o servicio a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-.

PARAGRAFO 3. Todos los secretarios de despacho conforme la delegación de las etapas precontractual, contractual y post contractual deberán exigir a los funcionarios adscritos a su secretaria respecto de todos los documentos que se generen desde el inicio de cada proceso de selección el siguiente cuadro de trazabilidad:

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó			
Revisión jurídica			
Aprobación jurídica			
Revisión área Técnica			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en los secretarios de despacho de la Administración del departamento de Norte de Santander, según corresponda, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales:

1. Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (artículo 355 de la Carta Política, Decreto 092 de 2017).

2. Convenios de asociación (artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017).

3. Convenios Solidarios (artículo 3 de la Ley 1551 de 2012).

4. Convenios y contratos interadministrativos.

PARÁGRAFO 1. Las facultades delegadas contenidas en este artículo, no comprende

DECRETO No 000073 de 2024

(15 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001514 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMÁS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS"

la competencia para expedir autorizaciones señaladas en el inciso del literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, ya que dicha autorización radica de forma exclusiva en el gobernador del departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO. El gobernador del departamento de Norte de Santander, se reserva la competencia para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual, así como gestionar, aprobar y celebrar contratos de:

1. Contratos de Concesión (Ley 80 de 1993, demás normas que las modifiquen, sustituyan, complemente o deroguen).
2. Empréstitos (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, litera b).
3. Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector púbico (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal F; y leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que la modifiquen.
4. Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i).
5. Asociaciones público-privadas (Ley 1508 de 2012).
6. Contratos de comodato (artículo 220 del Código Civil y artículo 38 de la Ley 9 de 1989).
7. Los contratos que provengan de la declaración de urgencia manifiesta.
8. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
9. Contratos de introducción y comercialización de licores.
10. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de las delegaciones aquí conferidas, los delegatarios tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las contempladas por la normatividad vigente:

1. Garantizar los principios de transparencia y publicidad, y deberán publicar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las plataformas de seguimiento, vigilancia y control de la Contraloría general de la República, según corresponda, la información y los documentos que la Ley disponga, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

2. Rendir los respectivos informes, en el momento que el servicio lo amerite, con destino al jefe de gabinete de la gobernación del departamento, en relación con las medidas y disposiciones adoptadas respecto de las observaciones, quejas, denuncias que se presenten en los procesos a su cargo en relación con las etapas precontractual, contractual, liquidación y post contractual que se hayan delegado.

3. Informar por escrito, cuando así se amerite, con destino al jefe de gabinete del departamento, los hechos que atenten contra los principios de la contratación estatal, que hayan sido puestos en conocimiento por los proponentes, población civil, entes de control funcionarios de la Gobernación, veedurías ciudadanas, entre otros, en un término no mayor a 5 días hábiles del conocimiento del hecho.

4. Llevar el inventario físico de todas las quejas, denuncias y requerimientos que se realicen en las etapas precontractual, contractual, liquidación y post contractual de los procesos en los cuales se haya delegado por parte del gobernador del departamento.

5. Ejercer los actos de vigilancia, control, dirección y orientación conforme la delegación realizada por el gobernador del departamento para las etapas

precontractual, de ejecución y liquidación de los diferentes procesos contractuales, dejando la trazabilidad por escrito con destino a los funcionarios adscritos a su despacho y a otras dependencias de la entidad territorial.

ARTÍCULO QUINTO. Se le asigna la función de seguimiento, vigilancia y control respecto de los informes presentados por los secretarios de despacho al jefe de gabinete quien, por escrito, deberá informarle al asesor de gestión jurídica adscrito al despacho del Gobernador, en caso de que así lo establezca, si existen circunstancias que atenten contra los principios de la contratación estatal, función administrativa y la ley contractual.

En caso de que se requiera un especial control y vigilancia en un proceso de selección, el jefe de gabinete deberá comunicar por escrito de forma inmediata al asesor de gestión jurídica del despacho del Gobernador de departamento, para efectos de que se adopten las medidas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La solicitud de expedición de las disponibilidades presupuestales la realizará el respectivo secretario de despacho ante la Secretaría de Hacienda del Departamento, previo visto bueno del secretario general de la gobernación del departamento, para lo cual deberá anexar a su petición lo siguiente:

1. Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos Departamental, en lo referente a recursos de inversión.

2. Certificación de la existencia de Estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. Certificación de la existencia del análisis del sector económico en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1: Los secretarios de despacho serán responsables de determinar el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

PARÁGRAFO 2: La radicación de todos los contratos y convenios será llevada de manera consecutiva por la Secretaría General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los contratos de todo orden que celebren en ejercicio de las funciones delegadas deberán tener la revisión previa de legalidad por parte del profesional jurídico vinculado a cada Secretaría, el cual emitirá concepto jurídico por escrito que sustente la legalidad de la modalidad y tipología de contratación y del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada secretaría será responsable de informar sobre el cumplimiento y/o desarrollo de su delegación y de la ejecución de la contratación a su cargo con el propósito de poder llevar un adecuado control de la misma por parte del Jefe de Gabinete.

PARÁGRAFO 1. Una vez revisados los informes a que hace referencia el presente artículo y si existen riesgos en el proceso contractual que puedan afectar algunas de las etapas del contrato, se pondrán en conocimiento del jefe de gabinete en un término

DECRETO No 000073 **de 2024**

(15 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001514 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMÁS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS"

no mayor a (3) días de las situaciones administrativas o legales para que se adopten las medidas necesarias.

ARTÍCULO NOVENO: Los informes a los órganos de control deberán ser rendidos por las secretarías de despacho en quienes se ha delegado la contratación a que hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sin perjuicio de las delegaciones contenidas en el Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, y sus modificaciones, así como de las obligaciones y deberes comprendidas en manual de funciones, resolución 305, 306 y 307 de 2023, las disposiciones contenidas en este Decreto se entienden complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEROGAR el Decreto 001514 del 8 de noviembre de 2022 y demás decretos concordantes y que le complementan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación en la sede electrónica de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 15 ENE 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
GOBERNADOR

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	
Revisión jurídica	Nefer Leandro Mora Duran	Profesional Especializado, control a la contratación en la jefatura de gabinete	
Aprobación jurídica	Jhonny José Sánchez Carrascal	Secretario Jurídico	
Revisión área Técnica	Julio César Silva Rincón	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Perez	Parada	Juan Carlos

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 88035295	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 88035295 D.M. 35

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 03 MES 11 AÑO 1985	AVENIDA 18A A ESTE 23A 2 ESTE AVENIDA 18 No. 2-23 BARRIO SIGLO XXI			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	NORTE DE SANTANDER
DEPTO	NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO	CUCUTILLA		
MUNICIPIO	CUCUTILLA	TELÉFONO	3208931320	EMAIL	juank8503@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	12	2023	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA INDUSTRIAL	03	2011	5422823818BNTS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CUCUTILLA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	*MUNICIPIO* CUCUTILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ALCALDE	*DEPENDENCIA* ALCALDIA MUNICIPAL						*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	*MUNICIPIO* CUCUTILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3212091433	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	21	*Mes*	10	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* calle 3 carrera 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD KEY ENERGY SERVICES CYPRUS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 571621933	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	11	*Año*	2014	*Día*	16	*Mes*	02	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PRODUCCION						*DIRECCIÓN* TIBU					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PETROSOLES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	09	*Año*	2013	*Día*	01	*Mes*	11	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PRODUCCION						*DIRECCIÓN* TIBU					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PETROSOLES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3112417234	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	04	*Año*	2011	*Día*	20	*Mes*	07	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PRODUCCION						*DIRECCIÓN* TIBU					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD M&CLTDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6113928	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	03	*Año*	2010	*Día*	09	*Mes*	12	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CALIDAD						*DIRECCIÓN* TIBU					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cucuta, 05 de Abril del 2024

Juan Carlos Rojas T

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública | sigepII

FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Periodo 01/01/2023 - 31/12/2023

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Juan Carlos Perez Parada

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 88035295 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA

DIRECCIÓN: AVENIDA 18A A ESTE 23A 2 ESTE AVENIDA 18 No. 2-23 BARRIO TELÉFONO: 3208931320

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JUAN DIEGO PEREZ GARZON	1091373306	HIJO(A)
MARIA CARMEN PARADA PARADA	27653127	MADRE
LUIS ENRIQUE PEREZ BERMONT	5431124	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** X **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	$6.000.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$0
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$80.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$86.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO	CUENTA DE AHORROS	451170020431	CUCUTILLA	8.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOOMEVA	PRESTAMO	30.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** X **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Juan Carlos Perez P
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Cucuta 20 de noviembre de 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279166233

PIB
15:35:24

Bogotá DC, 26 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS PEREZ PARADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88035295:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2025 03:22:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88035295** y Nombre: **JUAN CARLOS PEREZ PARADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122155822** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de agosto de 2025, a las 15:21:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88035295
Código de Verificación	88035295250826152139

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:20:24 horas del 26/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 88035295, Apellidos y Nombres PEREZ PARADA JUAN CARLOS

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, con NIT 800103927-7 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:15:12 PM horas del 26/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **88035295**
Apellidos y Nombres: **PEREZ PARADA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio